RAD: 13001-41-05-001-2019-00236-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: TIBISAY LOZANO ESPITIA
DEMANDADO: LIBRERIA PAPELERIA CACHARRERIA Y VARIEDADES LOS PIPOS S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Juez, informándole que el previo a la realización de la audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, se hace necesario oficiar a la Cámara de Comercio de Cartagena**,** sírvase proveer. Cartagena, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LAURA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. Cartagena, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que el día de hoy, fue aportado vía correo electrónico, certificado de cámara de comercio de "cancelación de comerciante y establecimientos", en el que consta que la sociedad demandada fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

Por lo anterior, es del caso dar aplicación al art. 68 CGP, dado que durante el transcurso del proceso se dio la extinción de la personaría jurídica de la demandada, siendo del caso proceder a la sucesión procesal con los socios de la misma.

En tal sentido, debe oficiarse a la Cámara de Comercio de Cartagena, a fin de aporte con destino al presente expediente toda la documentación relacionada con el proceso de liquidación de la sociedad LIBRERIA PAPELERIA CACHARRERIA Y VARIEDADES LOS PIPOS S.A.S., identificada con NIT. 900511687-7, con especial referencia a aquella que determine quienes fueron los socios de la citada sociedad, los aportes sociales en la misma, direcciones donde puedan ser ubicados y la cuenta final que aprobó la liquidación.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría ofíciese a la Cámara de Comercio de Cartagena, para que dentro del termino de cinco (5) días, aporte con destino al presente expediente toda la documentación relacionada con el proceso de liquidación de la sociedad LIBRERIA PAPELERIA CACHARRERIA Y VARIEDADES LOS PIPOS S.A.S., identificada con NIT. 900511687-7, con especial referencia a aquella que determine quienes fueron los socios de la citada sociedad, los aportes sociales en la misma, direcciones donde puedan ser ubicados y la cuenta final que aprobó la liquidación.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el tramite que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

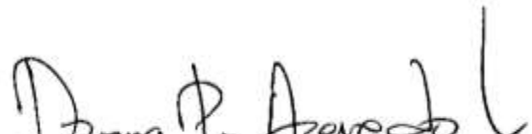

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 8 de febrero del año 2021 se notifica la presente providencia por ESTADO No. 005

SECRETARIA

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5279ca86ad59b5ca06de9acdf599878490e2c11cf0e7d8c0a096f292c8a9337

Documento generado en 05/02/2021 10:30:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica